

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE

No. proceso: 09315-2015-00443
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: EXPROPIACIÓN
Actor(es)/Ofendido(s): I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Demandado(s)/Procesado(s): GARCIA ROMERO LUCIANO FIDEL

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

06/05/2019 RAZON

14:27:00

CAUSA 2015-00443

RAZÓN: No se envía a citar por cuanto el accionante no ha conferido las copias para el efecto de conformidad con la disposición memorando circular CJ-DNGP-2018-0289-MC, en el que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, considera que la responsabilidad de sacar las copias para la citación respectiva, corresponde a las partes procesales que se encuentran impulsando el proceso, debido a que se trata de un asunto logístico u operativo, tal como lo señala la misma Corte Nacional de Justicia. Daule, 6 de mayo del 2019.-

Ab. Carlos Coello Sotomayor
SECRETARIO

02/05/2019 RAZON

18:00:00

JUICIO NO. 09315-2015-00443

Daule 2 de mayo del 2019, en esta fecha se realizan las boletas para citar a: GARCIA ROMERO LUCIANO FIDEL. Pongo a su conocimiento para los fines de ley.-

DIANA CASTRO SAÉNZ
Ayudante Judicial de la Unidad Judicial Civil - Daule

02/05/2019 OFICIO

17:59:00

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Expediente No: 09315-2015-00443
Daule, 2 de mayo del 2019.

A: LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO.
DIRECCIÓN: CERRO SAN JOSE DEL RECINTO SAN JOSE, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL #04-03-134 DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTON DAULE

En el Expediente No. 09315-2015-00443 seguido por Pedro Salazar Barzola y Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, por los derechos que representan en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del cantón Daule, en contra LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO, Hay lo siguiente.

JUEZ PONENTE: CARLOS ENRIQUE ERAS VELA, JUEZ.

Fecha Actuaciones judiciales

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE DE GUAYAS.- Daule, martes 22 de septiembre del 2015, las 15h27.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule de Guayas.- El anexo y escrito presentado, incorpórese a los autos.- La demanda que antecede, presentada por Pedro Salazar Barzola y Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, por los derechos que representan en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del cantón Daule respectivamente, conforme lo justifican con las copias certificadas de las acciones de personal que acompañan, en mérito de lo cual se declara legitimada su intervención, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio de expropiación, de conformidad con lo que establece el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil.- En lo principal se ordena citar con la misma, y auto recaído en ella, al señor LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO, para que concurra a hacer uso de sus legítimos derechos, en el lugar que se indica en el líbello de la demanda.- Se designa perito , a fin de que realice el avalúo del bien materia de la expropiación, quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo dentro de tres días de ser notificado.- Se concede al perito el término de diez días para que presente su informe, el mismo que se contará desde su posesión, una vez citados los demandados.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.- Téngase en cuenta el domicilio y el correo electrónico señalado para las notificaciones y la autorización que conceden a sus patrocinadores.- En mérito de la documentación acompañada, donde consta el valor transferido por la Municipalidad del cantón Daule a la cuenta de este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 797 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la ocupación inmediata del lote de terreno materia del presente juicio de expropiación.- Actúe la Ab. Guadalupe Vargas, asignada en funciones de secretaria, mediante ap# 11850-UPTH-2015.- Notifíquese y cúmplase.- OTRA PROVIDENCIA.- Daule, 19 de octubre del 2016, las 10h42. Puesto en mi despacho el día de hoy.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil y Laboral con sede en el Cantón Daule de Guayas que por reasignación me ha sido asignada la presente causa.-Incorpórese el escrito presentado por el perito Ing. Manuel Hilario Ibarra Avilés.-Proveyendo en lo principal se dispone que se CITE, a la parte accionada para la prosecución de la causa, debiendo la Institución expropiante facilitar las copias para la citaciones respectivas.-Se Regularn los honorarios del perito Ing Manuel Hilario Ibarra Avilés, en la cantidad de \$366 dólares más el IVA.-Notifíquese y Cúmplase.-

CARLOS COELLO SOTOMAYOR
SECRETARIO

22/04/2019 PROVIDENCIA GENERAL**14:25:00**

Daule, lunes 22 de abril del 2019, las 14h25, VISTOS: Proveyendo en lo principal se dispone se cite a la parte demandada. Bajo responsabilidad de secretaria de incurrir en mora procesal. Notifíquese.

15/02/2018 RAZON**10:10:00**

CAUSA 2015-00443

RAZÓN: Debo indicar señor Juez que no se ha cumplido con el auto inicial por cuanto no se encuentra inscrita la demanda y no se ha citado al Alcalde y Procurador Síndico del cantón Daule. Daule, 15 de Febrero del 2018.-

Ab. Carlos Coello Sotomayor
SECRETARIO

11/09/2017 PROVIDENCIA GENERAL**11:35:00**

VISTOS.- En lo principal y a fin de que se continúe con el desarrollo del proceso de la revisión de cuaderno procesal consta que se encuentra elaborado las citación del demandado por lo que la parte expropiante cumpla con proporcionar copias a fin de que se citen a los demandados -Notifíquese y Cumplase.-

20/10/2016 ACTA GENERAL**13:02:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Expediente No: 09315-2015-00443Correo:

Daule, 20 de octubre del 2016.

A: LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO.

Dr./Ab.

En el Expediente No. 09315-2015-00443 seguido por Pedro Salazar Barzola y Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, por los derechos que representan en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del cantón Daule, en contra LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO, Hay lo siguiente.

JUEZ PONENTE: CARLOS ENRIQUE ERAS VELA, JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE DE GUAYAS.- Daule, martes 22 de septiembre del 2015, las 15h27.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule de Guayas.- El anexo y escrito presentado, incorpórese a los autos.- La demanda que antecede, presentada por Pedro Salazar Barzola y Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, por los derechos que representan en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del cantón Daule respectivamente, conforme lo justifican con las copias certificadas de las acciones de personal que acompañan, en mérito de lo cual se declara legitimada su intervención, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio de expropiación, de conformidad con lo que establece el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil.- En lo principal se ordena citar con la misma, y auto recaído en ella, al señor LUCIANO FIDEL GARCIA ROMERO, para que concurra a hacer uso de sus legítimos derechos, en el lugar que se indica en el líbello de la demanda.- Se designa perito , a fin de que realice el avalúo del bien materia de la expropiación, quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo dentro de tres días de ser notificado.- Se concede al perito el término de diez días para que presente su informe, el mismo que se contará desde su posesión, una vez citados los demandados.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.- Téngase en cuenta el domicilio y el correo electrónico señalado para las notificaciones y la autorización que conceden a sus patrocinadores.- En mérito de la documentación acompañada, donde consta el valor transferido por la Municipalidad del cantón Daule a la cuenta de este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 797 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la ocupación inmediata del lote de terreno materia del presente juicio de expropiación.- Actúe la Ab. Guadalupe Vargas, asignada en funciones de secretaria, mediante ap# 11850-UPTH-2015.- Notifíquese y cúmplase.- OTRA PROVIDENCIA.- Daule, 19 de octubre del 2016, las 10h42. Puesto en mi despacho el día de hoy.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil y Laboral con sede en el Cantón Daule de Guayas que por reasignación me ha sido asignada la presente causa.-Incorpórese el escrito presentado por el perito Ing. Manuel Hilario Ibarra Avilés.-Proveyendo en lo principal se dispone que se CITE, a la parte accionada para la prosecución de la causa, debiendo la Institución expropiante facilitar las copias para la citaciones respectivas.-Se Regulan los honorarios del perito Ing Manuel Hilario Ibarra Avilés, en la cantidad de \$366 dólares más el IVA.-Notifíquese y Cúmplase.-

CARLOS PATRICIO COELLO SOTOMAYOR

SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON DAULE

19/10/2016 AUTO GENERAL

10:43:00

VISTOS.- Puesto en mi despacho el día de hoy.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil y Laboral con sede en el Cantón Daule de Guayas que por reasignación me ha sido asignada la presente causa.-Incorpórese el escrito presentado por el perito Ing Manuel Hilario Ibarra Aviles.-Proveyendo en lo principal se dispone que se CITE, a la parte accionada para la prosecucion de la causa, debiendo la Institucion expropiante facilitar las copias para la citaciones respectivas.-Se Regulan los honorarios del perito Ing Manuel Hilario Ibarra Aviles, en la cantidad de \$366 dolares mas el IVA.-Notifíquese y Cúmplase.-

11/10/2016 ESCRITO

10:13:32

Escrito, FePresentacion

Fecha Actuaciones judiciales

20/01/2016 PROVIDENCIA GENERAL**09:03:00**

De la revisión del proceso se verifica que la parte actora no ha presentado el certificado del Registro de la Propiedad donde justifica la propiedad del bien a expropiarse. Por lo que en el término de 5 días presente dicho certificado. Notifíquese.-

18/01/2016 ESCRITO**08:50:15**

P e t i c i ó n : I n f o r m e p e r i c i a l
FePresentacion, ANEXOS, ANEXOS, ESCRITO

14/01/2016 POSESION PERITO**08:43:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE

ACTA DE POSESION DE PERITO (A).

Siendo el día de hoy jueves catorce de enero del dos mil dieciseis, a las ocho horas y cuarenta y un minutos, ante mi YANEZ CAMPOVERDE DUVAL GUSTAVO, en mi calidad de Juez del UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE, e infrascrito(a) secretario (a), comparece IBARRA AVILES MANUEL HILARIO, , a fin de posesionarse al cargo de perito (a) para la experticia de , dispuesta en la providencia de fecha , al efecto juramentado(a) que ha sido (a) en legal y debida forma, advertido (a) de las penas del perjurio y de las responsabilidades del perito (a) constantes en la Ley y en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución No. 040-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura), promete desempeñarse legal y fielmente. El Juzgado le concede el término (plazo) de 10 Días, para que emita y remita su informe a este juzgado. Para los fines previstos en la Ley firman en unidad de acto el señor Juez, el perito (a) y el (la) secretario (a) que certifica.

YANEZ CAMPOVERDE DUVAL GUSTAVO, JUEZ

IBARRA AVILES MANUEL HILARIO
PERITO (A)ZEVALLOS MOREIRA MARIA JOSE
SECRETARIO (A)**17/11/2015 PROVIDENCIA GENERAL****11:50:00**

El escrito presentado por Pedro Salazar Barzola, y Ab. Oswaldo Castillo Herrera, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón Daule, adjuntando la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de la Propiedad del Cantón Daule .- Proveyendo dicho petitorio cúmplase con lo ordenado en el auto inicial esto es cítese a los accionados a fin de continuar con el desarrollo de la presente causa .- Notifíquese y Cúmplase.-

09/11/2015 RAZON**10:59:00**

RAZON: Señor Juez en esta fecha pongo a su conocimiento el presente proceso, para los fines pertinentes.- Lo certifico.- Daule, 9 de noviembre de 2015.-

06/11/2015 ESCRITO**12:34:08**

P e t i c i ó n : A d j u n t a d o c u m e n t o s
FePresentacion, ANEXOS, ANEXOS, ESCRITO

08/10/2015 CONSTANCIA**16:58:00**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY SE HA ENTREGADO A LA AB. KERLY CHAVEZ ROJAS, CON MATRICULA NO. 09-2009-585 DEL FORO DE ABOGADOS, BOLETA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRADO DE LA PROPIEDAD.- DAULE, 08 DE OCTUBRE DEL 2015.

Fecha **Actuaciones judiciales**

EL CANTÓN DAULE, conformado por JUEZ: ABOGADO CARLOS ENRIQUE ERAS VELA (PONENTE). SECRETARIO: FARID OMAR ZAVALA VALVERDE. Juicio No. 09315201500443 (1)

Detalle: TRES ANEXOS SIMPLES; SIETE ANEXOS Y DEMANDA EN DOS FOJAS

Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

FARID OMAR ZAVALA VALVERDE